Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 17 de Junio de 2022.

NOTA G.U.O.C. N° 451 / 2022

Ref.: **Convenios Modificatorios N° 01/2022 Contratos N° 63 y 64/2021, ID N° 390.962.- CIVSA Y PROEL INGENIERIA**

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Publicación de la referencia y a su NOTA DNC N° 705/2022, a través de la que se realizan observaciones y/o recomendaciones y luego de analizarlas esta UOC expresa cuanto sigue:

ASPECTOS OBSERVADOS

Exp. N° 300.727 y Exp. N° 300.728

1. Solicitamos a la Convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Res DNCP 5695/19 Requisitos del dictamen. El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.
2. Observamos que con el presente convenio de referencia se realizara modificación en lo referente a gerencias y unidades responsables, sanciones, etc.
3. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

RESPUESTA

- Sobre los puntos observados: Se remite adjunto a la presente la justificación remitida por los Sectores responsables.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSAP S.A.

Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.

09:41
GERENCIA
15 -02- 2022
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GT Nº 041/2022.

A : **ABG. ROSSANA ESTIGARRIBIA – GERENTE DE LA UOC.**

DE : **ING. CARLOS RAMÍREZ – GERENTE TÉCNICO.**

REF. : C. UOC/CAC N° 043/2022. Observaciones – ID N° 390.962.

FECHA : 14 de febrero de 2022.

Por medio de la presente, me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en atención a la Comunicación Interna de referencia, donde fuera remitida la Nota DNC N° 705/2022, respecto a las observaciones realizadas al Convenio Modificatorio del llamado de ***Licitación Publica Nacional N° 10/2021 "SERVICIO DE CAMBIOS DE TUBERIAS DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERIAS Y ACCESORIOS" – ID N° 390.962.***

Aspectos observados:

- Solicitamos a la convocante el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 57 de la Res. DNCP 5695/19 Requisitos del dictamen. El dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifiquen la modificación:

La modificación solicitada, se realiza fin de subsanar las formalidades internas de la Convocante, para la correcta y efectiva de ejecución del contrato, debido a que, para la suscripción de la misma, fue modificado el Administrador del Contrato del llamado, conforme al **Acta N° 1482/2021 – Resolución N° 1**, de fecha 05 de octubre de 2021, en su **Artículo 2°** reza ***"Designar*** *como Administrador de Contrato, a la GERENCIA TÉCNICA, en el llamado Licitación Pública Nacional N° 10/2021 "SERVICIOS DE CAMBIOS DE TUBERÍA DE RED DE AGUA POTABLE, EXTENSIONES PARA ANILLADOS DE RED Y SECTORIZACIÓN DE RED, RAMALES DOMICILIARIOS Y TAREAS AFINES EN ASUNCIÓN Y GRAN ASUNCIÓN CON PROVISIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS" – ID N° 390.962",* que inicialmente, estaría a cargo de la Gerencia de Redes Gran Asunción.

En el Pliego de Bases y Condiciones, establece que la Gerencia de Redes Gran Asunción, como administrador de contrato, debía de comunicar Sanciones, emitir de Órdenes de Trabajo y elaboración de modelo de planilla para las certificaciones, a través de la Unidad de Mantenimiento de Redes de Asunción, a quien el contratista, o contratistas como en este caso, debía de comunicar cualquier situación de urgencias para efectuar trabajos que no cuente con Orden de Trabajo, mantener comunicación con los municipios donde se efectuaran los trabajos; así como la emisión de Órdenes de Compra a cargo de la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, entre otros.

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

La modificación, es sustancial por motivos administrativos y de ejecución contractual, con ello se evitará la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo y aprobación de certificaciones de trabajos culminados, a fin de realizar el pago correspondiente, y cumplir así, el objetivo de llamado.

b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:

El motivo de este llamado, se sustenta en el cambio de tuberías que fueran instaladas en diferentes periodos, y en un tramo total de 100 kilómetros.

Cabe mencionar, que los trabajos solicitados en el llamado, es a fin de cambiar tuberías que cumplieron su vida útil, que fueron reparadas de forma sistemática en algunos tramos, que generan baches, afectando la circulación de la ciudadanía, y al mismo tiempo, ocasiona grandes pérdidas de agua. En algunos casos, la reparación de las averías de estas tuberías, ocasiona suspensión de servicios del vital líquido.

Las tuberías y sus respectivas conexiones, en algunos tramos, cuenta con más de 50 años de instalación, y las mismas, ya se encuentran casi obsoletas o con dificultades para la reparación en casos de roturas. Con la ejecución efectiva de este contrato, se pretende disminuir contratiempos en la provisión de agua potable, y así, otorgarle a los usuarios, un servicio de calidad.

También existen, tuberías en materiales galvanizadas, si bien no presenta roturas, pero por sus años de uso, presentan obstrucciones que generan poca presión o falta de agua en horarios de mayor consumo, privando a los usuarios del líquido vital.

En otros tramos, se sustituyen las tuberías por un diámetro mayor atendiendo el crecimiento vertical de algunas zonas.

Como se menciona en el punto anterior observado, debido a la formalidades originalmente pactadas en el Pliego de Bases y Condiciones, no se ha realizado el pago de las Certificaciones aprobadas, afectando este, a la correcta culminación de otros tramos; y que en consecuencia, ocasionando malestar de los usuarios frentistas.

Tanto así, es que a la fecha (14/02/2022), y por Nota DNCP/DJ N° 1229/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha corrido traslado de una denuncia a esta Convocante, de vecinos afectados por los trabajos que se vienen desarrollando.

El interés público radica en que todos los trabajos se realizan en la vía pública, que en forma urgente deben ser trabajadas y cerradas, para que la Municipalidad de Asunción culmine con los trabajos de reposición de asfalto y bacheo respectivo.

c) las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivo en el contrato a ser modificado:

En principio, el proyecto fue elaborado por la Gerencia de Redes Gran Asunción, donde la Gerencia Técnica participaría de la fiscalización de los trabajos realizados, a través de la Unidad de Fiscalización.

ING. CARLOS RAMÍREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

Previa a la suscripción de los contratos, que originaron el llamado, el Directorio de la ESSAP S.A., determina el cambio de Administrador de Contrato, y transfiere la misma a la Gerencia Técnica, a fin de que esta, tenga el control total de los trabajos programados, teniendo en cuenta la envergadura y nivel de intervención a ser realizada; y evitar así, una burocratización innecesaria de los trámites administrativos para los cambios de tuberías y ramales, fiscalización y las respectivas certificaciones de los tramos.

d) Una explicación clara de los motivos por las cuales:
I) La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Como Administrador de contrato, la realización de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que la modificación solicitada, corresponde a formalidades pactadas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones, que no otorga mejores condiciones a los contratistas ni exime de responsabilidades a la Contratante, sino más bien, simplificar y tener un control efectivo en la ejecución del contrato y aprobación de certificaciones para pago de los trabajos realizados.

II) No existiría violación a los principios previstos en el Articulo N° 4 de la Ley N° 2051/03, y

No existe violación al Artículo N° 4 de la Ley N° 2051/03, al contrario, facilitaría la ejecución del contrato suscripto, evitando la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo, Órdenes de compra y aprobación de certificaciones.

Esta modificación solicitada, no modifica ni altera la finalidad de los contratos suscriptos con los contratistas.

III) No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.

Se reitera, la modificación solicitada, facilitaría la ejecución del contrato suscripto, evitando la burocratización innecesaria de la emisión de Órdenes de Trabajo y aprobación de certificaciones de trabajos culminados, a fin de realizar el pago correspondiente.

- **Observamos que con el presente convenio de referencia se realizará modificación en lo referente a gerencias y unidades responsables, sanciones, etc.**

En efecto, las modificaciones solicitadas, es a fin de trasladar las formalidades de ejecución contractual, que conforme al Pliego de Bases y Condiciones, debía de corresponder a la Gerencia de Redes Gran Asunción, quien administraría el Contrato en principio, a la Gerencia Técnica, quien fuera designada ADMINISTRADOR DE CONTRATO, conforme al **Acta N° 1482/2021 – Resolución N° 1,** mencionada precedentemente.

El descargo al último punto observado, corresponde a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Se remite la presente, a fin de realizar el descargo correspondiente.

Atentamente.

ING. CARLOS RAMIREZ
GERENTE TECNICO
essap sa

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

12:43 GERENCIA 17-06-2022 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA SRIA. DIR. N° 03/2022

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

DE: SECRETARIA DE LA GESTIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ESSAP S.A.

REF.: Informe solicitado a ser remitido a la DNCP.

FECHA: 17 - junio – 2022.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al informe solicitado por esa Gerencia, a través de la Comunicación Interna UOC/CAC N° 400/2022, de fecha 16 de junio; con respecto a las retenciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en algunos procesos; tanto de Adjudicaciones como de Convenios Modificatorios.

Se informa que existen ocasiones en que las fechas de las Resoluciones, tanto de Adjudicaciones, o las que autorizan la suscripción de Convenios Modificatorios, sobrepasa los plazos establecidos para su publicación en el SICP, a razón de los trámites administrativos que conllevan los mismos procedimientos.

Habida cuenta que la ESSAP S.A. es una Sociedad Anónima, conforme a su Estatuto, debe resolver todas sus cuestiones administrativas en Directorio.

Dicho Directorio se encuentra compuesto por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Sindico, que se reúnen una vez a la semana, o cada 15 días, donde se abordan varios temas o puntos de acuerdo a las necesidades institucionales, quedando asentado el tratamiento de cada uno de ellos en un Acta de Directorio, que posteriormente es comunicado a cada sector involucrado a través de las Resoluciones del Directorio, documento necesario para iniciar los trámites inherentes de cada procedimiento mencionado.

Atentamente.

essap sa

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones ☑
Evaluación ☐
Procesos ☐
Calidad ☐
Otros: .....
Observaciones: Procesar correctamente.
Abg. Rossana Estigarribia López
Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones
essap sa

Abg. Adrian E. Gómez Bogado
Secretario del Directorio
ESSAP S.A.

José Berges N° 516 – Tels.: (021) 225 001 ▪ 225 002 ▪ 225 003 – Fax: (021) 212 624
secretariageneral@essap.com.py Asunción - Paraguay